

PARGA  
MONTES  
VASSEUR

## ENFOQUE LABORAL PMV

# NUEVOS REQUISITOS PARA SISTEMAS DIGITALES DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA, DESCANSOS Y DETERMINACIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO

Enero 2023



En atención a las nuevas herramientas tecnológicas, la Dirección del Trabajo publicó el dictamen N°2927/58, que tiene por objeto establecer las características que deben contemplar como mínimo los sistemas de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos de tipo digital, su proceso de certificación, la correcta utilización por parte de trabajadores y empleadores y el acceso a la información por parte de los funcionarios de la Dirección del Trabajo.

# ¿POR QUÉ ES RELEVANTE EL DICTAMEN N° 2927/58?

La normativa contenida en el dictamen comenzó a regir desde su publicación a partir del 28 de diciembre del 2021, y **los sistemas digitales de registro y control de asistencia autorizados por la Dirección del Trabajo con anterioridad a tal fecha se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de los 24 de meses de duración desde la fecha del respectivo pronunciamiento.**

Atendiendo que las empresas encargadas de proveer los sistemas computacionales de registro y asistencia y determinación de las horas de trabajo cuentan con autorizaciones que caducan a partir de los 2 años luego de la fecha de autorización, **resulta fundamental para el empleador cerciorarse de que su proveedor cuente con la autorización de la Dirección del Trabajo.**

De no llevar el registro de asistencia y de horas trabajadas o no hacerlo conforme a lo autorizado por la Dirección del Trabajo puede conllevar **multas para el empleador desde las 3 hasta las 60 UTM, dependiendo del tamaño de la empresa.**



# ¿CUÁLES SON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN EL DICTAMEN?

Las nuevas exigencias técnicas y reglas de utilización que deberán cumplir las plataformas son las siguientes:

1. Los sistemas deben contemplar un medio destinado a realizar **la identificación y marcación** del trabajador, una **plataforma web** y una **base de datos**.
2. El enrolamiento podrá realizarse **a través de cualquier hardware que permita obtener su reconocimiento**.
3. **Las marcaciones** deberán registrarse de forma automática en una base de datos.
4. Las bases de datos deberán tener sistemas de seguridad que impidan el acceso a personal no autorizado y prevengan la adulteración de la información post registro.
5. La plataforma debe asegurar la permanente disponibilidad de la información para consulta vía web y, por otro lado, debe asegurar la visualización de la información de acuerdo con los perfiles de seguridad pertinentes y apropiados para cada función.
6. **Plataforma web:** los sistemas deberán contar con una plataforma web de acceso permanente para trabajadores, empleadores y fiscalizadores de la Dirección del Trabajo.
7. La plataforma deberá contar, en su menú inicial, con un **botón exclusivo de reporte para la Dirección del Trabajo**. Entre estos reportes deben incluirse los siguientes: de asistencia, de jornada diaria, de días domingo y/o festivos, de modificaciones y/o alteraciones de turnos.
8. **Bases de datos:** la información contenida en los comprobantes de marcaje deberá ser consistente con aquella contenida en las respectivas bases de datos.

# ¿QUÉ REQUISITOS JURÍDICOS INCORPORA LA NORMA ADMINISTRATIVA?

- 1.No existe inconveniente para que un empleador pueda **auto desarrollar un sistema propio de registro**, sin perjuicio de que deberá ser sometido al proceso de **certificación**.
- 2.El empleador será **responsable** de la operación y mantención de los componentes que constituyen la plataforma de control de asistencia electrónica.
- 3.En forma previa a la implementación de un nuevo sistema de registro y control de asistencia, todos los trabajadores deberán ser capacitados en su uso.
- 4.Todas las reglas, procedimientos y plazos relativos a la utilización y cuidado de los sistemas y componentes deberán **ser incorporados en los reglamentos internos de orden, higiene y seguridad** de las empresas
- 5.Para la utilización de sistemas digitales de control de asistencia resulta esencial contar con un **correo electrónico privado del trabajador**, el cual será provisto por este en su contrato individual.
- 6.La obligación de registrar asistencia siempre debe ser cumplida a través de un acto voluntario y consciente del trabajador.
- 7.La **marcación nunca podrá quedar al mero arbitrio del empleador**, y no se admitirá el bloqueo o cierre de los dispositivos de marcación.
- 8.Los mecanismos de enrolamiento y/o identificación **no deberán vulnerar los derechos fundamentales de los dependientes**. Por lo tanto, no serán ajustados a derechos aquellos sistemas que permitan una vigilancia permanente de los trabajadores.
- 9.Se reconoce al **empleador el derecho de elegir el tipo de mecanismo** que se empleará.
- 10.Respecto de los trabajadores que **presten servicio a distancia o teletrabajen**, el sistema deberá contemplar una alerta relacionada con el derecho a desconexión y no podrá vulnerar los derechos fundamentales del trabajador.



# ¿CUÁL ES EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS?

El proceso de certificación contempla dos aspectos fundamentales:

**1. Certificación:** los sistemas de registro y control de asistencia deberán ser analizados y revisados en forma íntegra por una persona jurídica independiente antes de su comercialización o implementación.

- La entidad que realice la verificación del sistema deberá extender un informe final, señalando las pruebas a las que ha sido sometido y razones técnicas por las que se considera que el sistema cumple cada condición.

- El proceso de certificación deberá repetirse cada 24 meses contados desde la fecha de emisión del documento emitido por la Dirección del Trabajo que autorice la utilización del sistema.

**2. La solicitud de autorización del sistema de registro y control de asistencia:** deberá ser remitida al Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo a través de una carta conductora y deberá individualizar al solicitante, a la empresa que lo certifica, y deberá acompañarse el informe de certificación, el diagrama de arquitectura y el informe de vulnerabilidades.

**PARGA  
MONTES  
VASSEUR**

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | [sparga@pmvabogados.cl](mailto:sparga@pmvabogados.cl)

Jorge Montes A. | Socio | [jmontes@pmvabogados.cl](mailto:jmontes@pmvabogados.cl)

Pablo Vasseur G. | Socio | [pvasseur@pmvabogados.cl](mailto:pvasseur@pmvabogados.cl)